



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Interdicción
Solicitante	Ludy Shirley Betancur Berrio
P. interdicto	Alirio Betancur Cañaveral
Radicado	05 679 31 84 001 2017 00186 00
Providencia	Sustanciación No. 032
Decisión	Pone en conocimiento del solicitante

A través de escrito obrante a folio 149 y siguientes, el apoderado de la solicitante allega el oficio No. UBMDE-DSANT-33150-2019 de fecha 18 de noviembre de 2019 emitido por el Instituto Nacional de medicina Legal y ciencias forenses, a través del cual dicha entidad hizo devolución del material que le fuera remitido sin el correspondiente auxilio teniendo en cuenta la promulgación de la Ley 19996 de 2019, que ordenó la suspensión de todos los procesos de interdicción iniciados con anterioridad a su promulgación. Igualmente, dicho profesional del derecho, solicita un pronunciamiento respecto de dicha comunicación y una indicación sobre el paso a seguir.

En relación con lo anterior, este despacho se permite significar al gestor de la solicitante, que tal y como fuera expresado por el referido instituto, tras la promulgación de la citada disposición normativa, todos y cada uno de los procesos destinados a la declaratoria de interdicción debieron ser suspendidos, quedando proscrita la emisión de cualquier orden y/o solicitud al interior de ellos.

Así entonces, si bien la emisión de los dictámenes que otrora fueran emitidos dentro de los relevados procesos de interdicción, eran necesarios para determinar el grado de discapacidad de las personas en él vinculadas, en la actualidad, la normativa vigente establece una presunción de capacidad incluso de aquellas personas que por una u otra patología podrían carecer de ella, habilitándose para ello, un nuevo

procedimiento destinado a la adjudicación de apoyos transitorios en beneficio del titular de un acto jurídico concreto, para el cual, ha de efectuarse previamente un proceso de valoración de apoyos que ha de ser realizado por una entidad pública o privada.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88cbd973e2d4c5b5200869874a64d2598aad7cbe04c31ae7a4d5d
986ecdcd5b9

Documento generado en 25/01/2021 04:54:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>